

NOTIFICACIÓN POR EDICTO ART. 107 CDU

La suscrita funcionaria comisionada, por medio del presente edicto notifica al señor **RICHARD HARRIS RICARDO**, identificado con C.C. No. 73.582.864, en su condición de profesional especializado, código 2028, grado 13, de la Dirección Territorial Magdalena de la UAEGRTD, del **FALLO DE PRIMERA INSTANCIA**, proferido el 01 de octubre de 2021, en el proceso ordinario No. 271/2017 cuya parte resolutiva dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR responsable disciplinariamente al servidor público RICHARD HARRIS RICARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.582.864, en su condición de Profesional Especializado, Código 2028 Grado 13 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al encontrarse PROBADO Y NO DESVIRTUADO EL CARGO PRIMERO, endilgado mediante Auto de fecha 28 de enero de 2021, de acuerdo con la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: DECLARAR responsable disciplinariamente al servidor público RICHARD HARRIS RICARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.582.864, en su condición de Profesional Especializado, Código 2028 Grado 13 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al encontrarse PROBADO Y NO DESVIRTUADO EL CARGO SEGUNDO, endiligado mediante Auto de fecha 28 de enero de 2021, de acuerdo con la parte motiva de la presente decisión.

TERCERO: Como consecuencia del artículo anterior, imponer sanción disciplinaria al funcionario público RICHARD HARRIS RICARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.582.864, consistente en SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES, de conformidad con la parte motiva del presente fallo, sanción que se hará efectiva a partir del momento en que quede en firme esta providencia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 734 de 2002.

CUARTO: De conformidad con los artículos 101, 102 y 107 de la Ley 734 de 2002, notificar personalmente, o en su defecto por edicto, la presente decisión al señor RICHARD HARRIS RICARDO y a su apoderado o defensor de oficio.

QUINTO: Contra el presente fallo procede el recurso de apelación el cual podrá interponerse y sustentarse ante este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 112 y 115 de la Ley 734 de 2002.

SEXTO: Una vez en firme y ejecutoriada la presente decisión, se ordenará se haga efectiva la correspondiente sanción y asimismo se remitirá el formato de sanciones disciplinarias (SIRI), a la División de Registro y Control de la Procuraduria General de la Nación, para lo de su cargo y copias del fallo de primera y segunda instancia, si lo hubiere, al Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la UAEGRTD, para que realice la anotación en la respectiva hoja de vida del disciplinable en el presente proceso y se haga efectiva la sanción correspondiente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

YAIR DEJESUS SOTO BUILES Secretario General

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente edicto se fija hoy 19 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m., por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 734 de 2002.

ADRIANA ERLINDA REYES CRUZ

Adriana Ryes

Funcionaria Comisionada Control Interno Disciplinario Secretaria General

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El presente edicto permaneció fijado en lugar público y visible de esta Oficina hasta las 5:30 p.m., del 21 de octubre de 2021.

ADRIANA ERLINDA REYES CRUZ

Adriana Ryes

Funcionaria Comisionada Control Interno Disciplinario Secretaria General

